DOS FIRMAS ILEGIBLES

OTRO AUTO

AUTO. METEPEC, MÉXICO, QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Por presentadas a ROCIO VELAZQUEZ MATIAS, ROXANA REYES CARMONA Y MIRIAM NAVARRETE ACEVEDO, con el escrito de cuenta y anexos que acompañan, quienes promueven en carácter de endosatarias én procuración de LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD DE FINANCIERA POPULAR, personería que se les reconoce en términos del endoso conferido en forma "solidaria" que consta en hoja adherida al reverso del básico; demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa que les compete de PATRICIA AZUCENA BERNAL BOBADILLA, en su carácter de deudora principal, con domicilio ubicado en CALLE JUAREZ, NÚMERO 305 (TRESCIENTOS CINCO), OTE, EN EL POBLADO DE CAPILITILAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y de CRISTINA IVONNE ARZATE CEJUDO, en su carácter de aval con domicil o BOSQUES DE CHAPULTEPEC, NÚMERO 123 (CIENTO VEINTITRES), COLONIA NIÑOS HEROES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, domicilio que se tienen por señalados para efectos requerimiento de pago, embargo y emplazamiento; reclamándoles el pago de la cantidad de \$53,680.36 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, así como las demás pretensiones que indican en su escrito inicial de demanda, por los motivos y razones que expresan.

FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO CORRESPONDIENTE.

Con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 4, 1061, 1063, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio, en relación con los numerales 1, 2, 3, 5, 7, 23, 25, 26, 29, 35, 150, 170 al 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, **SE ADMITE LA DEMANDA PLANTEADA** en la vía y forma propuestas en los términos que refiere, por lo que se provee el presente auto con efectos de mandamiento en forma, debiéndose turnar el presente expediente al Ejecutor adscrito a